



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

PROCESO: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE ARLENIN GOMEZ CRUZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
RADICACIÓN No.: 76001-41-05-004-2017-00650-00

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No.102

Teniendo en cuenta el escrito radicado por la parte demandante, donde comunica al despacho, que desiste de las pretensiones de la demanda en razón a que no desea continuar con el proceso, se impone resolver la solicitud, previa las siguientes consideraciones:

El artículo 314 del C.G. del P- aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.L. dispone:

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia...”.

Así las cosas, el desistimiento de la acción corresponde a una forma anormal de terminación del proceso, que debe ser interpuesta antes de proferir sentencia, y cuyo efecto respecto de la acción se traduce en cosa juzgada.

Por tanto, advirtiendo que la solicitud se realiza dentro del término procesal pertinente, se accede a lo petitionado advirtiendo a la parte demandante que la presente decisión tiene efecto de cosa juzgada, sin embargo, no se impondrá sanción en costas.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

1. **ACEPTAR** el **DESISTIMIENTO** de la demanda ordinaria laboral de única instancia, instaurada por el señor JOSE ARLENIN GOMEZ CRUZ contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, de acuerdo a lo expuesto en las consideraciones de esta providencia.
2. **ADVERTIR** a las partes, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del C.G. del P- aplicable por remisión al trámite laboral, esta providencia tiene efectos de cosa juzgada.
3. **SIN CONDENA COSTAS.**
4. **ARCHIVAR** el presente asunto, haciendo las respectivas anotaciones en siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No.14 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 03 de febrero de 2021.





JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2021

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: FABIO GONZALEZ GIRON
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2016-00741-00

AUTO No. 114

Mediante oficio el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez surtido el grado jurisdiccional de Consulta, confirmado la sentencia No. 389 del 09 de julio de 2019.

El juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Sin costas en segunda instancia.

TERCERO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes.


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ





JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2021

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: JULIA LOZANO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2018-00094-00

AUTO No. 113

Mediante oficio el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez surtido el grado jurisdiccional de Consulta, confirmado la sentencia No. 441 del 05 de agosto de 2019.

El juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Sin costas en segunda instancia.

TERCERO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes.


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ





JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2021

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: AURA DIAZ PEREZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2018-00130-00

AUTO No. 112

Mediante oficio el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez surtido el grado jurisdiccional de Consulta, confirmado la sentencia No. 557 del 09 de octubre de 2019.

El juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Sin costas en segunda instancia.

TERCERO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes.


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ





JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2021

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: FELICIANO LUIS JOJOA NASPIRAN
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2018-00354-00

AUTO No. 111

Mediante oficio el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez surtido el grado jurisdiccional de Consulta, confirmado la sentencia No. 587 del 12 de noviembre de 2020.

El juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Sin costas en segunda instancia.

TERCERO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes.


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ





JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2021

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: JAIME LEON ROMERO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2019-00394-00

AUTO No. 110

Mediante oficio el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez surtido el grado jurisdiccional de Consulta, confirmado la sentencia No. 391 del 23 de septiembre de 2020.

El juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Sin costas en segunda instancia.

TERCERO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes.


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ





JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2021

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: EMIRO BOLAÑOS PENAGOS
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2019-00339-00

AUTO No. 109

Mediante oficio el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez surtido el grado jurisdiccional de Consulta, confirmado la sentencia No. 380 del 06 de septiembre de 2020.

El juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Sin costas en segunda instancia.

TERCERO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes.


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ





JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2021

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: EFRAIN EDUARDO DE LA HOZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2019-00273-00

AUTO No. 108

Mediante oficio el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez surtido el grado jurisdiccional de Consulta, confirmado la sentencia No. 361 del 07 de septiembre de 2020.

El juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Sin costas en segunda instancia.

TERCERO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes.


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ





JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2021

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: RODOLFO ENRIQUE DE ARMAS ACOSTA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2018-00706-00

AUTO No. 107

Mediante oficio el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez surtido el grado jurisdiccional de Consulta, revocando la sentencia No. 237 del 2 de julio de 2020.

El juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: costas en segunda instancia por \$100.000.

TERCERO: declara en firme sentencia 03 del 29 de enero de 2021 proferida por el Juzgado Decimo Laboral del Circuito de Cali.

CUARTO: líquidense costas y agencias en derecho en cuantía de **SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$770.000) M/CTE.**

QUINTO: APRUEBA COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO Y DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes.


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ





JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2021

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: NICOLAS CONTRERAS SOLIPAZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2018-00061-00

AUTO No. 106

Mediante oficio el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez surtido el grado jurisdiccional de Consulta, revocando la sentencia No. 342 del 26 de agosto de 2020.

El juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: costas en segunda instancia por \$100.000.

TERCERO: declara en firme sentencia 08 del 29 de enero de 2021 proferida por el Juzgado Decimo Laboral del Circuito de Cali.

CUARTO: liquídense costas y agencias en derecho en cuantía de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000) M/CTE.**

QUINTO: APRUEBA COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO Y DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes.


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 014 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G. P.)

Santiago de Cali, 03 de febrero de 2021


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2021

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: JOSE ANTONIO CASTRO SANCHEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2016-00944-00

AUTO No. 104

Mediante oficio el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez surtido el grado jurisdiccional de Consulta, revocando la sentencia No. 336 del 24 de agosto de 2020.

El juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

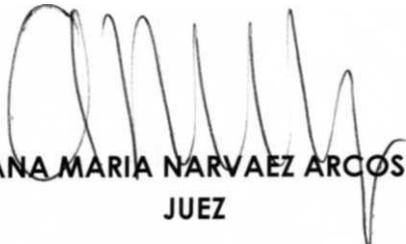
SEGUNDO: costas en segunda instancia por \$100.000.

TERCERO: declara en firme sentencia 07 del 29 de enero de 2021 proferida por el Juzgado Decimo Laboral del Circuito de Cali.

CUARTO: liquídense costas y agencias en derecho en cuantía de **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.460.000) M/CTE.**

QUINTO: APRUEBA COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO Y DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes.


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 014 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G. P.)

Santiago de Cali, 03 de febrero de 2021


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO